

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1713 ✓  
SANTIAGO, 23 SEP 1999 ✓

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIO FAMILIAR Y FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS EN RELACION CON LA APLICACION DEL NUEVO MODELO DE CALCULO DEL PUNTAJE DE LA FICHA CAS.

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento por Oficio N° 62-1754, de 31 de agosto de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que a contar del mes de septiembre en curso, todas las Municipalidades del país deben aplicar el nuevo software de la Ficha Cas entregado por dicho Ministerio, en el cual se introduce modificaciones al Modelo de Cálculo de Puntaje. Teniendo presente que conforme a lo dispuesto en los artículos 2° del D.L. N° 869, de 1975, y 3° de la Ley N° 18.611, la asignación de las pensiones asistenciales y del subsidio familiar debe realizarse considerando los mismos indicadores socioeconómicos para cada uno de los postulantes, lo que se vería alterado si el puntaje de los postulantes está calculado de distintas maneras, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1.- Para asegurar que la selección de los beneficios asistenciales se realice con homogeneidad de puntajes:

a) En los procesos de selección de los postulantes al subsidio familiar del mes de septiembre, las Municipalidades deberán primeramente realizar el recálculo del puntaje de aquellas fichas vigentes de los postulantes que se quedaron en lista de espera en agosto. Una vez realizado dicho recálculo, los postulantes en lista de espera con puntajes recalculados se deben incorporar a la Lista Única de Postulación, de septiembre de 1999, a la que deben agregarse los nuevos postulantes que se encuentren con puntaje calculado de acuerdo con la nueva modalidad.

b) En el proceso de selección de los postulantes a pensión asistencial, las Intendencias Regionales, deben confeccionar la Lista Única de Postulación que transmitirán para validación en el presente mes de septiembre y siguientes, al Instituto de Normalización Previsional, con todos los postulantes al beneficio con puntajes de la Ficha Cas calculados o recalculados, según sea el caso, de acuerdo con la nueva modalidad.

2.- Aquellas Municipalidades que no puedan aplicar el nuevo software entregado por Mideplan para recalcular los puntajes de las Ficha Cas en el presente mes o en los meses siguientes, deberán informar las razones de dicha circunstancia a esta Superintendencia, en el Informe Estadístico Mensual de Subsidio Familiar correspondiente, y a la Intendencia Regional, en materia de Pensiones Asistenciales.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE  


JEM/  
D: